



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

MUERTES POR CAUSAS VIOLENTAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Autor (es): María Fernanda Piña C.I. N°. V-27.754.254

Manuela E. Pinto C.I. N°. V-26.960.341

Tutor (a): Jorge Luis Toro Escalona

C.I. N°. V-7.024.920

San Diego, octubre 2021



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

MUERTES POR CAUSAS VIOLENTAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de abogado

Autor (es): Maria Fernanda Piña C.I. N°. V-27.754.254
Manuela Eduvina. Pinto Capote C.I. N°. V-26.960.341

Tutor (a): Jorge Luis Toro Escalona C.I. N°: V-7.024.920

San Diego, octubre 2021



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: **"MUERTES POR CAUSAS VIOLENTAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"**. realizado por las bachilleres: Pinto, Manuela, C.I N° 26.960.341 y Piña, María C.I N° 27.754.255, cursantes de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado;

Tutor Académico:
Prof. Toro, Jorge
C.I: 7.024.920

Jurado:
Prof. García, Alexander.
C.I: 11.358.026

Jurado:
Prof. Brea, Germán
C.I: 6.403.553



Fecha: 20 de enero 2022

DEDICATORIA

A Dios, por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, siendo el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

A mi Madre, ya que fue el pilar fundamental y apoyo en mi formación académica, eres sin duda mi gran ejemplo a seguir, me has llenado de valores y fuerzas para luchar por este gran sueño. Nunca me cansaré de darte las gracias, este y absolutamente todos mis logros son y serán siempre en tu honor. ¡Te amo con mi vida mamá! ¡Eres la mejor!

A mi hijo, porque llegaste en el momento preciso a mi vida, eres el mejor regalo que haya podido recibir de parte de Dios. Eres mi mayor tesoro y también la fuente más pura de mi inspiración; por eso quiero agradecerte cada momento de felicidad con el que colmas mi vida.

María Fernanda Piña Cordova

RECONOCIMIENTO

Al concluir una de las mejores etapas de nuestra vida, la Universitaria, quiero extenderle un profundo reconocimiento a nuestra casa de estudios la Universidad José Antonio Páez, por brindarnos la oportunidad de realizarnos en esta hermosa carrera profesional.

A nuestro tutor, el Licenciado Jorge Luis Toro Escalona, por ser un pilar fundamental en cada uno de los pasos dados para culminar con éxitos el Trabajo de Grado.. Infinitas Gracias.

A la profesora Lina Hernández, quién con su carisma, atenciones, consejos nos dio fuerza para continuar con nuestra tesis.

A mis excelentes profesores, quienes han demostrado hacer el mejor de sus trabajos, brindándonos todos sus conocimientos a través del tiempo académico transcurrido, con una vocación increíble y por ser los seres humanos más excepcionales que hemos conocido.

María Fernanda Piña Córdova

Manuela E. Pinto Capote

Índice general

	Pp.
ACTA DE APROBACIÓN	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL	vi
RESÚMEN	viii
Introducción	1
CAPÍTULO I	
I EL PROBLEMA	4
Planteamiento del problema	4
Formulación del problema	6
Objetivos de la Investigación	6
Objetivo general	6
Objetivos Específicos	7
Justificación de la Investigación	7
Alcances y Limitaciones	9
Alcances	9
Limitaciones	9
CAPÍTULO II	
II MARCO TEÓRICO	10
Antecedentes de la investigación	10
Nacional	10
Internacional	12
Local	14
Bases Teóricas	15
Bases Legales	32
Definición de Términos Básicos	41
CAPÍTULO III	
III MARCO METODOLÓGICO	42
Tipo de Investigación	42
Diseño de la Investigación	43
Nivel de la Investigación	44
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información	44

Fuentes del Conocimiento Jurídico	48
Fases de la Investigación	49
CAPÍTULO IV	
IV RESULTADOS	50
Resultados	50
Conclusiones	59
Recomendaciones	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
ANEXOS	66
1	67
2	69
3	71
4	73
5	75
6	77



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIA JURIDICAS Y POLITICAS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO

MUERTES POR CAUSAS VIOLENTAS EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES

Autores: María Fernanda Piña Córdova
Manuela E. Pinto Capote
Tutor: Lcdo. Jorge Luis Toro Escalona
Fecha: diciembre de 2021

Resumen

El presente trabajo se realizó con la finalidad de Analizar las muertes por causas violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela, durante el período de enero hasta agosto del año 2021. En el mismo se analizó las diferentes fundamentaciones teóricas, así como el basamento legal. Metodológicamente, el estudio se encuentra en el ámbito documental con apoyo de campo consistiendo en el informe “Somos Noticias” de CECODAP, el cual contiene información significativa actualizado hasta el mes de septiembre del presente año, todo ello debidamente relacionado y sustentado con gráficos y estadísticas para el mejor manejo de la información. Asimismo, se utilizó un diseño no experimental con un nivel descriptivo, donde se utilizaron las técnicas documentales el cual consistieron en la identificación, recogida y análisis de documentos relacionados con el hecho o contexto estudiado en el presente estudio referido como “Muertes por causas violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela, durante el período de enero hasta agosto del año 2021”. Los instrumentos utilizados para recolectar y registrar la información fueron: documentos e informes de opinión, entre otros. En el mismo se concluye que se hace inminente el fortalecimiento de las acciones para la garantía de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la cual debe estar íntimamente vinculado con la organización de la sociedad, en la exigencia de políticas públicas destinadas a vencer los obstáculos sociales, económicos y culturales que entorpecen su desarrollo. Para ello, es indiscutible la necesidad de fortalecer también a la sociedad civil y a sus organizaciones naturales a los fines de defenderlos y que los derechos de los NNA, no sean violados o amenazados.

Palaras Claves: muertes, causas violentas, niños, niñas y adolescentes.

En relación a lo antes expuesto la línea de investigación de este trabajo de grado corresponde a los derechos sociales y humanos siendo estos derechos que están alineados con la infinita dignidad del ser humano. Es decir, defienden la importancia de la integración personal a través de objetivos importantes.

Introducción

La violencia contra los niños seguramente es tan antigua como la humanidad. Durante milenios se consideró que eran propiedad absoluta de los padres, lo cual permitía tratarlos con violencia, inclusive como una forma de disciplina. Además, podían venderlos o abandonarlos sin ser sancionados por esas decisiones. Las primeras acciones de protección fueron promovidas por los cristianos, en el área del infanticidio y en la creación de asilos para huérfanos y para niños abandonados. Los educadores, tutores y cuidadores también tuvieron, en el pasado, la potestad de castigar a los niños a su cargo, como medidas de corrección y disciplina.

En correspondencia con la investigación sobre niños, niñas y adolescentes, muerte por violencia, es reciente en la historia de la humanidad. El sector oficial se ha incrementado la participación en el resguardo del niño maltratado a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) y la eliminación progresiva del Instituto Nacional de Menor (INAM), iniciada en 1998, modificación que aún no ha concluido debido entre otras causas.

Es por ello que, el Instituto Autónomo del Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), creado a partir de la reforma, por vía habilitante de la LOPNA, el 10 de diciembre de 2007, con la apertura de 24 direcciones estatales. Con esa misma fecha se eliminaron el Consejo Nacional de Derechos del Niño y los Consejos Estadales de Derechos. Siendo un órgano público, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y representan do la máxima autoridad del sistema, por lo tanto, es el ente rector en materia de protecciones de niños, niñas y adolescentes.

Bajo estas percepciones, el desequilibrio económico-social que vive casi toda Latinoamérica, ha influido en la familia, en la cual ha hecho que surjan focos de conflictos manifestándose en la violencia contra los niños, y más aún el maltrato ejercido por sus padres quienes por ese abuso deben cargar con las consecuencias de sus actos, los cuales se consideran violatorios de los derechos humanos y han venido distorsionando los principios éticos y morales, con la desintegración de la familia y un desequilibrio de la sociedad.

En este sentido las muertes por causas violentas de los niños, niñas y adolescentes en el seno familiar, su proyección social y las sanciones previstas en la LOPNNA con respecto al sujeto activo o autores de estos hechos es, en lo que mayor énfasis se pretende con el presente estudio, logrando para la sociedad una ayuda y no pase desapercibido, debido a que puede convertirse de manera permanente en el tiempo, en tragedias de los niños, niñas y adolescentes, que en algún momento, tuvieron visión de futuro, pero no llegaron a cumplir sus sueños.

En consecuencia, la presente investigación analizará el campo de la problemática de las muertes por causas violentas en niños, niñas y adolescentes en correspondencia con el Informe “Somos Noticia” de Cecodap, donde se visualiza claramente los diferentes tipos de muertes violentas de NNA en Venezuela, las estadísticas recopiladas para luego realizar su respectivo análisis.

Para el desarrollo de esta investigación se estructurarán cuatro capítulos, los cuales quedaron conformados de la siguiente manera:

Capítulo I. El problema: planteamiento y formulación del problema, objetivos: general y específicos y justificación de la investigación, Alcances y Limitaciones.

Capítulo II. Marco Teórico: antecedentes de la investigación (nacional, internacional y regional), bases teóricas, bases legales, definición de términos básicos.

Capítulo III. Marco Metodológico: tipo, diseño y nivel de la investigación, técnicas e instrumentos de recolección de información, fuentes del conocimiento jurídico y las fases de la investigación.

Capítulo IV: está conformado por los resultados en el desarrollo de cada una de las fases que se corresponden con los objetivos específicos del estudio, las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente, las referencias bibliográficas y los anexos.

Capítulo I

El problema

Planteamiento del Problema

En la sociedad venezolana se ha venido generalizando la afirmación según la cual los adolescentes son los principales responsables del incremento de delitos violentos en la mayoría de las ciudades del país. A este sector de la población se le acusa de vincularse a grupos armados para la comisión de homicidios y otros crímenes. Sin contar con cifras oficiales que fundamenten estas afirmaciones, los adolescentes residentes en zonas populares han sido identificados como sujetos peligrosos, incriminándoles como responsables de delitos y de situaciones de violencia que no han sido verificadas en datos comprobables, ni han sido estudiadas en investigaciones que permitan conocer, en su complejidad, la magnitud y características de su accionar en grupos dedicados a la violencia y la criminalidad.

A partir de la década de los años noventa, Venezuela ha experimentado un aumento progresivo de la violencia, manifestada especialmente en el crecimiento del número de homicidios y lesiones no fatales, las cuales se han convertido en marcas que definitivamente transforman la vida de las víctimas y su entorno cercano. Los niños, niñas y adolescentes no se vuelven la excepción en esta situación, más bien parecen ser la regla, aumentando aún más las probabilidades si se trata de un adolescente de sexo masculino.

Esto se inserta en un contexto de país en el que, en los primeros años de vida de los niños y niñas, el Estado venezolano ha tenido éxito en la aplicación de políticas públicas que intervienen en la prevención y disminución de las muertes ocasionadas por enfermedades prevenibles infecciosas, parasitarias y bacterianas, en pocas palabras, aquellas que dependen del entorno socio-ambiental del niño o niña. Esto ha tenido repercusión en la disminución de la mortalidad infantil, uno de los ejes de tratamiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU, y a los cuales suscribe Venezuela.

Este logro, parece perder importancia al tener en cuenta que se están salvando vidas de niños y niñas en sus primeros años de vida, pero se están perdiendo cuando llegan a ser adolescentes y se encuentran expuestos a la violencia. Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que la dinámica de las causas de muerte en NNA varían de acuerdo al momento en el ciclo de vida en que ocurre el fallecimiento.

La violencia viene a ser un fenómeno multidimensional; de allí que, desde hace más de una década, los Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP), se han esforzado en registrar las diferentes manifestaciones de este fenómeno y cómo afectan a la niñez y adolescencia, siendo el más reciente, el Informe Somos Noticia, presentado junto al Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) y la Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Redhna), se detalla que entre 2017 y 2019, 3.738 muertes violentas de niños, niñas y adolescentes (NNA) han ocurrido en el país.

El 15 de septiembre de 2021, fue presentado el “Informe Somos Noticia, por CECODAP en cual lleva por título: Muertes por Causas Violentas de Niños, Niñas y Adolescentes”. La investigación incluye un análisis de las muertes violentas de esta población desde 2017 a 2021, el incremento del suicidio infantil y recomendaciones para una política de seguridad que salvaguarde los derechos de los niños.

El informe indica que, en Venezuela, ocurrieron 2.291 asesinatos de NNA en el trienio 2017 y 2019. También identificaron que entre las formas de la violencia que afectan a este grupo etario se encuentran las ocasionadas por los policías, pero que no se encuentran categorizadas como homicidios.

Formulación del Problema

Por todo lo antes expuesto surge la necesidad de realizar un análisis de las muertes violentas en niños, niñas y adolescentes, para de esta manera conocer a profundidad sus raíces y de qué manera se puede contribuir en las soluciones de estos problemas que están ocasionando las muertes en la población infantil objeto de estudio. A continuación, surgen las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la situación que viene presentando Venezuela en cuanto a las muertes violentas en niños, niñas y adolescente causadas por la descomposición social del país?

¿Cuáles son las posibles causas asociadas a las muertes violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela?

¿Por qué las muertes violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela son evaluadas a la luz de los derechos humanos?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar las muertes por causas violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela, durante el período de enero hasta agosto del año 2021.

.

Objetivos Específicos

Diagnosticar la problemática que vienen presentando las muertes violentas en niños, niñas y adolescente causada por la descomposición social del país.

Establecer las causas asociadas a las muertes violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela.

Analizar las muertes violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela a la luz de los derechos humanos.

Justificación de la Investigación

Para la realización del planteamiento de los derechos del niño, niña y adolescentes en cuanto a la temática de las muertes violentas, desde una perspectiva social y de los derechos humanos, es obligatorio conocer y entender la utilidad del enfoque de la sociología de la familia, debido a que las estructuras sociales ocupan el sentir del formalismo sociológico.

En este sentido la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA), en su Artículo 5, establece las obligaciones de la familia, definida como “la asociación natural que le atañe brindarle al niño, niña o adolescente un espacio para su desarrollo integral, así le corresponde la obligación de criarlos con igualdad de derechos, y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes”. Asimismo, el Artículo 6, refiere “la participación de la sociedad, la cual debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes”.

Bajo las concepciones anteriores, se emana que, las problemáticas desde el punto de vista humano, ya que viene a ser un desafío para los niños, niñas y adolescentes que deben asumir de una forma intensa y precisa, debido a que muchos de estos menores son víctimas de tratos crueles e irrespeto, infringiéndoles sus derechos humanos, hecho que por lo general ocurre por parte de terceros, dejando claro que no sucede así por parte de los Consejeros de Protección, quienes al tener conocimiento de los casos a través de las denuncias que reciben, actúan de forma inmediata para brindar protección y canalizar los problemas que se presentan a esta población,

por lo que actúan de acuerdo a la ley para restablecer de forma administrativa, según sus atribuciones, conciliando, dictando medidas, ejecutándolas, haciendo seguimientos para interponer las acciones dirigidas a establecer sanciones por desacatos de sus medidas, entre otros.

En este orden de ideas, es meritorio resaltar la relevancia que tienen los niños, niñas y adolescentes y que, continuamente se ven amenazados o violados cuando las políticas públicas en materia de educación, salud, cultura, urbanización, seguridad pública y justicia, entre otras, no garantizan los servicios apropiados que permitan el disfrute de una vida digna y en contextos de igualdad de este vulnerable sector de la población.

En consecuencia, el presente trabajo pretende dar aporte en beneficio para que, en Venezuela, el texto constitucional, así como la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y del Adolescentes, sirvan como marco de referencia para el diseño de nuevas políticas públicas que garanticen su protección integral. Se considera entonces que la presente investigación se encuentra plenamente justificada, y que además pueda servir metodológicamente como referencia para posteriores investigaciones. El estudio se encuentra referido al País en general, en el período comprendido entre los meses de enero a agosto de 2021.

Alcance y Limitaciones de la Investigación

Alcances

El presente estudio de investigación analizará las muertes por causas violentas en niños, niñas y adolescentes ocurridos en la República Bolivariana de Venezuela en toda su extensión como el protagonista del presente trabajo.

Limitaciones

En cuanto a las limitaciones, se pueden encontrar la falta de actualización de los registros, o la ausencia de información que se puedan reflejar para el momento de la realización del presente estudio.

Igualmente, el período de tiempo de recolección de la información comprende desde enero hasta el mes de agosto, por estadísticos reconocidos como lo son los Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP), el Informe Somos Noticia, presentado junto al Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) y la Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Redhna), el cual es la data más reciente obtenida para la elaboración de la investigación que se pretende realizar.

Capítulo II

Marco teórico

Todo trabajo de investigación debe tener un sustento donde se permite visualizar procesos metodológicos aplicados en trabajos anteriores, como lo señala Hernández, Fernández y Batista (2014) el marco teórico es “un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio. Nos ayuda a documentar como nuestra investigación agrega valor a la literatura existente” (p. 64).

Antecedentes de la Investigación

Arias (2012), “Se refiere a los estudios previos y tesis de grado relacionadas con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el problema en estudio” (p. 73). Dentro de los trabajos que guardan relación con la presente investigación se tienen:

Antecedentes Nacionales

El informe “Venezuela 2019 – Informe Muertes violentas de niñas, niños y adolescentes”, del Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) y CECODAP, presentaron el informe de mortalidad por muertes violentas de niños, niñas y adolescentes en Venezuela durante 2019. Este informe está focalizado en el conocimiento y análisis de la situación de los derechos a la vida y a la protección de la niñez, entendiendo que sólo si identificamos los factores de riesgo y las

causas asociadas, será posible evitar la afectación y la muerte de esta población, especialmente vulnerable.

El estudio se presenta como una contribución al monitoreo de la situación del derecho a la vida de esta población, con información sobre muertes de niños, niñas y adolescentes. Son muertes que pudieron ser evitadas, son hechos que nunca debieron ocurrir. Se estudian y presentan, no solo para acompañar el dolor de sus familias, sino para impulsar los caminos que ha de transitar la sociedad venezolana para reducir este tipo de muertes o evitar que ocurran.

Los datos que aquí se publican, corresponden al período enero a diciembre de 2019 y refieren la mortalidad a partir de las cuatro categorías que se utilizan en el Observatorio Venezolano de Violencia: Homicidios, muertes por “Resistencia a la Autoridad”, suicidios y las llamadas “Muertes en Averiguación”. Se consideran estos datos como un aporte significativo a la investigación debido a la veracidad que en ellos se refleja.

Páez, G. (2018), en su trabajo titulado: “*Venezuela: de una mortalidad en descenso a una en ascenso, 1950-2012 / 2017-2020*”. Realizado en la Universidad de los Andes. Presenta en dicho trabajo la evolución de la mortalidad en Venezuela, la que después de más de 80 años de haber experimentado un retroceso importante, en la última década muestra una clara tendencia a ascender de manera progresiva. En el análisis demográfico, se calcularon tasas específicas (edad y sexo) para el período que se disponen datos oficiales (1950-2012) y se hicieron estimaciones a futuro (2017 y 2020), índice de sobre mortalidad masculina y variaciones de cambio porcentual en el tiempo, así como una descripción y análisis detallado de gráficos que ilustran las variaciones temporales.

Entre los resultados más resaltantes, se destaca que, en el país, para los próximos años, la mortalidad continuará aumentando, principalmente en el sexo masculino a razón de diversas causas exógenas, afianzándose, por tanto, aún más la sobre mortalidad masculina.

Este antecedente aporta crudas realidades que se vive en Venezuela respecto a las muertes violentas de niños, Niñas y adolescentes, visualizándose que no hay un frenado a esa situación, sino que por el contrario va en aumento, observándose una posibilidad muy lejana de solventar esto que afecta a miles de hogares venezolanos.

Antecedentes Internacionales

Cortes, A. (2018), en su trabajo titulado: “*Violencia en niños, niñas y adolescentes*”. Realizado por el Instituto Nacional de Higiene, Epidemiología y Microbiología (INHEM). La Habana. Cuba. Tuvo como objetivo profundizar en el conocimiento de la violencia, sus diversas manifestaciones y aspectos para su prevención. La muerte por agresiones o muertes violetas ocupa en la actualidad la tercera causa de muerte en adolescentes de 10 a 19 años. Se considera que una mínima parte de la violencia que reciben estos grupos poblacionales es la que se denuncia, se documenta o es conocida oficialmente.

La metodología se realizó a través de una revisión bibliográfica donde se consultaron las bases de datos incluidas en los servicios LILACS, EBSCO e HINARI, y se alcanzó muy buena cobertura, tanto en Cuba, en Latinoamérica y el Caribe, como en el resto del mundo. Las

conclusiones del estudio: se pone en manos de todo el personal vinculado al trabajo con niños, niñas y adolescentes este artículo de revisión sobre violencia en estos grupos poblacionales que incluyen sus manifestaciones, formas de presentación y su prevención. Para el médico de la familia en particular por ser un personal estrechamente vinculado a la comunidad, permitiéndoles estar en mejores condiciones de detectar estos comportamientos contribuyendo así a ejercer y emprender acciones de prevención que nos permitirán alcanzar los objetivos por el Ministerio de Salud Pública en relación con este indicador.

El aporte dejado por el estudio radica en la alta incidencia de las muertes violentas de NNA por diferentes motivos acotando que se debe incluir mayor personal que contribuya a transmitir información para prevenir que sucedan los hechos violentos en las comunidades ejerciendo acciones de prevención en conjunto con el ministerio de salud.

Acero, A. G. (2017), en su trabajo titulado: “Factores de riesgo para violencia y homicidio juvenil”. Realizado en la Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Colombia. En los últimos años se ha visto un incremento alarmante de la violencia provocada por los adolescentes, reflejado en varios indicadores (p. ej., el número de homicidios). Objetivo: explorar factores de riesgo para violencia juvenil y homicidio con base en la revisión de la literatura, haciendo hincapié en el caso colombiano. Material y métodos: se hizo una revisión narrativa de la literatura médica, tras una búsqueda en bases de datos bibliográficas; se incluyeron estudios realizados en menores de 18 años de edad, de ambos géneros, publicados en inglés y otros idiomas desde 1966 a 2016.

Resultados: se identificaron 107 estudios sobre el tema, que analizan distintos factores de riesgo para homicidio y violencia juvenil. Se destacan el uso de armas, el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, los antecedentes de trastornos de conducta, los intentos de suicidio, los padres presos, el pandillismo y las creencias que favorecen los actos violentos como solución a los problemas. Conclusiones: los adolescentes son victimarios y víctimas de actos violentos. De ahí que el homicidio en la población de 15 a 19 años de edad sea la segunda causa de muerte. Los factores de riesgo asociados con violencia y homicidio juvenil son similares, por ello su estudio es de suma importancia. Colombia no escapa a este fenómeno; además, los estudios realizados encuentran como el factor más implicado, el haber sido víctima de violencia.

El aporte dejado por la investigadora refleja la alta incidencia de las muertes violentas en adolescentes, siendo la segunda causa de muertes en Colombia bien sea por causas de violencia intrafamiliar, trastornos de conductas, hogares disfuncionales que contribuyen a incrementar los problemas negativamente en los NNA y se reflejan a medida que van creciendo y enfrentándose a la sociedad.

Antecedente local

Gutiérrez, M. (2015), en su trabajo titulado: *“Políticas Públicas para Disminuir la Incidencia del Trato Cruel a la Población Infantil en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo (Caso De Estudio: Sector Mañonguito)”*. El presente trabajo se realizó con la finalidad de Determinar “Políticas Públicas para, Disminuir la Incidencia del Trato Cruel a la Población

Infantil en la Ciudad de Valencia, Edo. Carabobo”, En el mismo se analizó las leyes, artículos y reglamentos que la sustentan, así como otros documentos de fuentes primarias y secundarias. La metodología aplicada fue la de un estudio documental y de campo.

La técnica empleada consistió en una encuesta, para la cual se utilizó un instrumento contentivo de 10 ítems, los cuales fueron aplicados a la muestra seleccionada, conformada por 60 residentes del sector y de cuyas respuestas pudo obtenerse la veracidad e importancia de la investigación, los datos fueron recogidos en forma directa a partir de los datos proporcionados por los habitantes del sector que conformaron la muestra.

En el mismo se concluye que se hace inminente el fortalecimiento de las acciones para la garantía de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la cual debe estar íntimamente vinculado con la organización de la sociedad, en la exigencia de políticas públicas destinadas a vencer los obstáculos sociales, económicos y culturales que entorpecen su desarrollo. Para ello, es indiscutible la necesidad de fortalecer también a la sociedad civil y a sus organizaciones naturales a los fines de defenderlos y que sus derechos no sean violados o amenazados. Finalmente se mencionaron las fuentes bibliográficas que sirvieron de sustento a la investigación.

Este antecedente aporta a la investigación en estudio, el esfuerzo que se ha estado adelantando para la disminución a maltratos crueles y que conllevan a la muerte súbita de NNA, organizándose como sociedad y haciendo exigencias a los entes públicos en la contribución de vencer los obstáculos que se presentan para sus correctivos y disminución de este flagelo.

Ríos (2015), en su trabajo titulado: *“Maltrato de Niños en Venezuela”*. Se comenta el incremento de la violencia interpersonal en Venezuela. Se describe y analiza el maltrato de niños en Venezuela. Se definen términos como: niño: ser humano menor de 18 años, [Convención de los Derechos del Niño, (CDN), 1990]. Los niños, constituyen casi la mitad de la población del país. Se resume la evolución histórica del concepto de maltrato de los niños a escala mundial y nacional. No existen informes oficiales nacionales oportunos sobre las víctimas de la violencia en el país.

Se comentan las disposiciones legales relacionadas con el tema, especialmente la REDHNNA, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, niña y del Adolescente (LOPNNA, 1998) y la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA, 2007) y recursos como las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes. Se analiza la nomenclatura y clasificaciones utilizadas, se describen los síntomas y signos más comunes en los diferentes tipos de maltrato de niños, factores que intervienen en su existencia, frecuencia del maltrato de niños en Venezuela y en otros países, procedimientos a seguir. Se comentan las diversas formas de prevención y comentarios finales.

Este antecedente aporta al estudio en construcción valiosa información sobre todo en el ámbito legal y como se deben utilizar en pro de los NNA, para que situaciones de cualquier tipo de maltrato como físico, psicológico, o algún otro, no ocurran más en los hogares disfuncionales y no disfuncionales, causantes, en la mayoría de los casos, de muertes violentas.

Bases Teóricas

Arias (2012), constituyen: “Un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado” (p. 82).

Informe Somos Noticias (sept. 2021)

En el informe que se presenta a continuación, se encuentran los resultados del monitoreo de la mortalidad por causas violentas de niñas, niños y adolescentes (NNA) en el territorio venezolano en el período 2017-2021. Para conocer la magnitud y características de las muertes violentas de NNA que han ocurrido en Venezuela, las universidades que integran el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) realizan investigaciones en varias regiones del país, registrando información de distintas fuentes. Pero, además, la Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNA), el Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP) y el OVV han desarrollado estudios que recaban y procesan datos de fuentes primarias y secundarias, que han venido analizando en el período 2017-2021.

Por lo que, se afirma que, es mandatorio para el Estado prevenir estas muertes violentas de NNA, y evitar su ocurrencia, en observancia a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que obliga a las autoridades públicas a la implementación de las medidas necesarias para garantizar la protección y el desarrollo integral de la niñez. Este informe se propone identificar algunos factores asociados a estas muertes por causas violentas y, con base

en el conocimiento de estas realidades, presentar recomendaciones para que el Estado garantice la vida y la protección de los NNA contra toda forma de violencia.

Resultados principales

En correspondencia con los resultados, la ausencia de datos oficiales sobre situaciones de violencia y mortalidad de NNA:

En Venezuela no son periódicos los registros oficiales que documentan las cifras sobre la mortalidad por causas violentas de NNA. La demora en la publicación de las cifras las hace en parte inútiles o poco pertinentes. La ausencia de datos impide la adopción de medidas y planes que no deberían ser postergados. El Estado no ha establecido un sistema de información que registre, publique y garantice el acceso público a datos sobre vulneraciones de derechos de la niñez.

De allí que, ninguna institución pública presenta información periódica sobre muertes de NNA por homicidios, accidentes, trato cruel o maltrato, entre otras causas; no hay informes oficiales que analicen estos indicadores ni se evidencia que existan registros institucionales, metodologías y procesos para documentar estos hechos y orientar el desempeño de los distintos órganos y autoridades que tienen responsabilidades en la prevención y control de esta mortalidad.

Por ejemplo, el último Anuario de Mortalidad del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) presenta cifras del año 2014. Apenas en septiembre del año 2021 apareció publicada en la página del mencionado Ministerio, la información de la mortalidad de 2016, es decir, a cinco años de distancia, en un país que afronta una emergencia humanitaria compleja.

En este sentido, el Sistema de Información sobre la situación de la niñez en el país no ha sido establecido ni por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en Venezuela, ni por el Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes consagrado en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).

Por lo que, tampoco existen datos oficiales que informen sobre la actuación del sistema de justicia en estos casos, o sobre el funcionamiento del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente consagrado en la LOPNNA. El INE y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señalan que “es un desafío el fortalecimiento de los sistemas estadísticos para el seguimiento del derecho a la protección contra toda forma de violencia, explotación y abuso contra niños, niñas y adolescentes” (2015).

Muertes violentas de Niños, Niñas y Adolescentes

1.- El OVV y CECODAP documentan 3.738 muertes violentas de NNA entre 2017 y 2019. De esta cifra de fallecidos, 917 (24,5%) eran niños y niñas, y 2.821 (75,4%) eran adolescentes, mientras que 88% de esas muertes corresponden a niños y adolescentes masculinos (ver anexo 1).

Homicidios

2.- En Venezuela, ocurrieron 2.291 asesinatos de NNA en el trienio 2017 y 2019 (OVV-CECODAP). Muertes de niños, niñas y adolescentes por homicidios y por letalidad policial (ver anexo 2). Son cifras recabadas de informaciones registradas en distintos lugares del país y es posible conocer que los victimarios de estos homicidios fueron, en su mayoría, individuos que participan en bandas criminales. Sin embargo, hay que tener presente que en esos casos también pueden ser identificada la responsabilidad de familiares directos, incluso padres.

3.- Para el año 2016, el OVV estimó que la tasa de mortalidad violenta para los adolescentes de 15 a 19 años, se elevaba a 91 por cada cien mil habitantes. En el grupo de edad que corresponde a niños y adolescentes entre 10 y 14 años, la tasa fue estimada ese año en 4,9 por cada cien mil habitantes. Al analizar estas tasas en 2017, el OVV indica un incremento de la tasa de mortalidad por homicidios de adolescentes entre 15 y 19 años, al alcanzar la cifra de 99,7 por cada cien mil habitantes También es mayor la estimación en 2017 para la población de 10 a 14 años, con una tasa estimada en 5,1 por cada cien mil habitantes. Al comparar los datos de 2017 con el año inmediatamente anterior, se observa un notorio incremento de 8 puntos en el grupo de edad de 15 a 19 años.

Letalidad en la actuación policial con NNA

4.- Otro tipo de muertes violentas de NNA es ocasionado por la acción de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado. Esas muertes han venido siendo referidas por el gobierno

como muertes por “Resistencia a la autoridad” (RA). Entre los años 2017 a 2020, por RA fueron asesinados 545 NNA, de los cuales, 26 tenían menos de 12 años. Este tipo de casos han sido usualmente informados como muertes que ocurrieron porque hubo “resistencia”, “enfrentamiento” y los funcionarios debieron defenderse. Si ese es el caso, se hace evidente una notoria incapacidad, o falta de formación profesional y especializada de los funcionarios perpetradores, que se manifiesta en una actuación policial desproporcionada, lesiva y claramente violatoria de DDHH.

5.- Son injustificadamente altas las cifras de estas actuaciones letales de los cuerpos policiales; con datos del OVV se identifica que para 2020, “se contabilizaron 4.231 muertes catalogadas por las autoridades como presunta resistencia a la autoridad, las cuales podrían ser calificadas como homicidios cometidos por los cuerpos de seguridad del Estado, por un uso excesivo de la fuerza o mediante ejecuciones extrajudiciales, con una tasa de 16,2 víctimas por cada cien mil habitantes”. Esta cifra se refiere a un total de víctimas (incluyendo población adulta), y hace referencia a los datos conocidos por la sociedad, en la mayoría de los casos, documentados por medios de comunicación regional y nacional. En el año 2020, las muertes por RA son la primera causa de muerte violenta en 112 de los 335 municipios del país, es decir, en un tercio de los municipios, estas muertes superaron a los homicidios ocasionados por cualquier otro delito: robo, feminicidios u otros.

De acuerdo con lo anterior, en el Informe Anual 2020 publicado por el OVV, se comunica que, de esas 4.231 víctimas de la letalidad policial en 2020 en Venezuela, 82 tenían entre 12 y 17 años, y hubo tres niños menores de 11 años que mueren por “resistencia a la autoridad”. Son

cifras que corresponden a un año de restricciones por la pandemia mundial por COVID-19, con una parálisis importante de las actividades y una mayor presencia de los cuerpos policiales en las calles, para el control de la movilidad; en esas circunstancias, la actuación policial resultó letal y no preventiva.

6.- Cuando los cuerpos policiales realizan los llamados Operativos de Seguridad, con enfrentamientos entre bandas armadas, o entre éstas y los cuerpos policiales, los niños y las niñas resultan afectados por las balaceras, afrontan inseguridad y temor por lo que les pueda ocurrir a ellos y a sus familiares. Algunos niños han sido testigos directos de crímenes ocurridos en su comunidad, de la muerte de su padre o madre, o han sido ellos mismos las víctimas directas de lesiones y otros delitos que resultan de la actuación policial, evidenciando el desconocimiento e inobservancia de la normativa internacional de DDHH y en la legislación nacional, de las normas de obligatorio cumplimiento para la actuación policial con NNA. Los niños y niñas quienes son testigos y víctimas directas de la muerte de sus padres, madres o familiares, sufren no sólo por el dolor de esta pérdida, sino por las consecuencias y privaciones que resultan de ellas. Crecen con miedo o angustia, temiendo que la violencia letal se repita en sus vidas, soportan discriminación y para ellos es difícil alcanzar bienestar por el rencor, la rabia y por duelos no procesados.

7.- Entre el 1° de enero y el 15 de junio de 2021, en los cinco municipios de Caracas, se contabilizaron catorce (14) casos de muertes por «balas perdidas», entre ellas, las de tres adolescentes (13, 16 y 17 años). “Los enfrentamientos entre la policía, principalmente las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), y la mega banda delictiva de la Cota 905 (oeste de Caracas) han sido el principal generador de violencia en

comunidades de La Vega, El Paraíso, El Valle, El Cementerio y otras zonas del occidente de la ciudad. 71,4 % de las víctimas de balas perdidas vivían en estas zonas. Doce de estas catorce víctimas recibieron heridas mortales en la cabeza, cinco de las víctimas eran mujeres” (González, 2021). Estos datos dejan claro, por una parte, la situación de inseguridad y de riesgo real a las que está expuesta la población que habita en estas zonas, también la disponibilidad de armas y municiones con las que cuentan las bandas delictivas, pero, además, cómo los operativos policiales se desarrollan con procedimientos, estrategias y acciones que ponen en peligro a la ciudadanía.

8.- Las bandas armadas que anteriormente ocupaban algunos territorios de comunidades urbanas de bajos recursos, se expandieron en todo el territorio nacional en los últimos cuatro años (OVV). Para lograr esta expansión, en algunos casos han recurrido a la captación de adolescentes y jóvenes, usando la oferta de alimentos y otros recursos que, dado el empobrecimiento acelerado de la población y la ausencia de opciones para mejorar la calidad de vida de la población, ha permitido incorporar miembros jóvenes a sus estructuras, fortaleciendo sus capacidades de organización. El acceso y tenencia de armas de alto calibre como fusiles, granadas y otras armas de guerra, cuya distribución y control es exclusiva de autoridades militares, generan graves riesgos, daños y muertes en la población civil que habita en espacios residenciales, como fue el caso de dos niños muertos en el Estado Lara (en 2020) al encontrarse una granada en la calle cercana a su residencia (El Nacional, 2020).

9.- Veintitrés adolescentes perdieron la vida por la actuación represiva de los cuerpos policiales y militares, haciendo un uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, en contexto de

manifestaciones durante el 2017 (CECODAP. 2018). No se conoce desarrollo de investigaciones judiciales sobre las causas de estas 23 muertes, ni medidas sancionatorias a los funcionarios policiales responsables; tampoco se conoce de actuaciones de la Defensoría del Pueblo o del Ministerio Público para examinar los protocolos de actuación de los cuerpos policiales señalados como responsables de políticas y acciones violatorias de derechos humanos.

10.- En el año 2018, fueron asesinados en el contexto de protestas sociales los adolescentes José García Fonseca (17) el 10 enero en Mérida, Estado Mérida; Anderson Luis Oliveros Núñez (15) el 23 de abril en Maracaibo, Estado Zulia; Luis Fernando Tábata (16) el 05 de julio en reclamo por cajas de CLAP en El Tigre, Estado Anzoátegui; y Evelio José Rodríguez (12) en una protesta en San Félix, Estado Bolívar, el 16 de julio, por la falta de agua y en reclamo por los apagones en esa entidad.

Para el año 2019, en el contexto de manifestaciones cívicas fueron asesinados 8 adolescentes: Yhofer Jesús Hernández Vásquez (14), en Caracas; Ángel Tovar (17) y Josnel Peralta (16) en La Victoria, Estado Aragua; Luis Francisco Pérez (16) en el Estado Bolívar; Cleiner José Romero (17) y Omar Enrique Velásquez, Estado Lara (15); Albel Daniel Díaz González (15), Estado Anzoátegui y Goisner Elielvis Arrollave Villasmil en el Estado Mérida (15). Estas muertes ocurrieron en protestas populares debido a la falta de agua y otras demandas sociales y ante estas manifestaciones cívicas, los funcionarios militares dispararon a la población con armas de fuego. Son hechos que deben ser juzgados para determinar la sanción penal que corresponde a los funcionarios responsables, son crímenes para los cuales no puede haber impunidad y que la ciudadanía no olvida.

11.- Aun cuando el propio Estado reconoce que desde 2014 los asesinatos destacan como la primera causa de muertes de adolescentes por causas externas (UNICEF, 2015), ningún programa específico ha sido desarrollado para prevenir, conocer y detener esas muertes de NNA, o para atender las consecuencias de los daños y lesiones que sufren las víctimas. Los NNA víctimas o testigos de crímenes no son amparados por medidas de protección, programas de apoyo psicosocial, acciones para la reparación del daño causado, y ni siquiera cuentan con el apoyo económico que requieren cuando muere violentamente alguno de sus padres o persona cuidadora. Los Consejos de Protección del país informan la ausencia o precariedad de programas especializados, confiables y cercanos, de protección y prevención de la violencia (UNICEF, 2018), que brinden resguardo y protección preferente en los centros educativos, comunidades y localidades en los que se conocen las mayores cifras de inseguridad y violencia.

Violencia doméstica, maltrato infantil en el entorno familiar

En el contexto de la emergencia humanitaria y durante el confinamiento ordenado como medida de control sanitario, los hogares no han contado con prestaciones o servicios de apoyo para atender las graves carencias económicas, la falta de alimentos, la falta de servicios básicos como el agua potable y el gas doméstico. El marcado deterioro de las condiciones de vida, la pérdida de los ingresos, la hiperinflación, son factores económicos que exacerbaban los conflictos familiares y la tensión que sufren los padres, en especial las mujeres que, en su mayoría, asumen solas la responsabilidad de la manutención familiar.

12.- En cifras del estudio ENCOVI, “96% de los hogares están en situación de pobreza y 79% en pobreza extrema, hecho que significa en el último caso que los ingresos percibidos son insuficientes para cubrir la canasta alimentaria”; las cifras de este estudio informan que, en Venezuela, un 93,4% de hogares están en situación de inseguridad alimentaria, y en un 62% de los hogares, la inseguridad alimentaria se califica de moderada o severa (UCAB, 2020).

Esta situación califica claramente como violación del derecho a un nivel de vida adecuado de la población; en términos de violencia, las observaciones realizadas en los últimos meses permiten apreciar que esta situación de empobrecimiento ha sido identificado como un factor que afecta la convivencia familiar, con problemas para la gestión de conflictos por parte de padres y familiares, y generador de situaciones de tensiones, incluso de trato cruel y maltrato en las familias por el consumo de alimentos, como se ilustra en el caso de la madre que quemó el rostro de su niño de 3 años por comerse la única ración de embutido que tenían en la casa (La Verdad, 2021), o la que incurrió en esta misma agresión contra su hija de 7 años por comerse el arroz guardado en la nevera (La Verdad, 2020).

13.- En datos recabados por REDHNNA en 2020, el 22% de las muertes de NNA por causas violentas tienen como agresor a un miembro de la familia, padrastro, madre, padre, abuelo u otro familiar. Otra forma de violencia se observa en casos de negligencia y abandono por parte de padres y familiares, cuyos hijos, incluso muy pequeños, son enviados a la mendicidad, siendo expuestos a riesgos a su salud e integridad personal. Sólo en el año 2020, 17 NNA murieron por la acción violenta de un padrastro, madre, padre u otro familiar; 14 de los NNA fallecidos eran menores de 12 años (incluidos 8 de un año o menos) y tres eran adolescentes; son informaciones

conocidas a través de algunos medios de comunicación y por parte de algunos Consejos de Protección.

14.- Son situaciones que ocurren en todo el país sin que ninguna autoridad pública, cumpliendo con su mandato legal, asegure a estos niños la protección que requieren. Un estudio realizado por la Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA) en los años 2017 y 2018, conoció que, en 19 municipios del país, no estaba en funcionamiento el Consejo de Protección de NNA que la LOPNNA ordena crear en cada municipio para garantizar protección inmediata a NNA víctimas de violación a sus derechos.

En este sentido, la investigación comprobó que en los Consejos de Protección es precaria la remuneración del personal, así como la provisión de recursos para seguimiento, traslados y otras acciones necesarias para una apropiada atención de las emergencias que atienden. “El 66% de las y los consejeros de protección perciben como insuficientes los recursos de su institución para gastos de personal, el 55% no sabe o no contestó sobre los recursos de viáticos para el seguimiento y atención de casos, 66% no sabe o no contestó sobre recursos para atención de casos (alimentación, traslado y vestido de NNA) y un 57% no sabe o no contestó, sobre los recursos para elaboración de materiales informativos y actividades de prevención (AVESA, 2018).

En este mismo estudio se constata que “apenas tres Consejos de Protección en todo el país se encuentran en un nivel Aceptable”, para la atención de situaciones de violencia en NNA, y con los datos presentados concluyen en que “el deterioro de las condiciones de los Consejos de

Protección a nivel nacional es abrumador, incluso en las grandes ciudades del país en las que se esperaría contar con mejores recursos”.

15.- Los datos recabados por REDHNNNA indican que, en el año 2020, 17 NNA murieron por la acción violenta de un familiar, de los cuales son: padrastros (7), madre (4), padre (3) u otro familiar (3). De estos fallecidos, 8 niños, 6 niñas y 3 eran adolescentes. En 2021 este tipo de casos continúa siendo evaluado, en registros REDHNNNA, se conocen 33 NNA que mueren por violencia doméstica entre enero y junio.

Violencia Estructural

16.- En su artículo 19, la Convención enfatiza que el Estado debe emprender todas las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la protección de la niñez, evitando cualquier forma de perjuicio a su integridad o menoscabo de sus derechos (Art. 19.1) Entre las obligaciones que derivan de esta normativa está la de extremar las precauciones y promover protocolos especiales de actuación que garanticen no sólo los derechos y las libertades de esta población, sino también que aseguren la protección de la integridad personal, el trato apropiado y cuidadoso, con sensibilidad y respeto, brindando la atención que corresponde a su proceso de desarrollo, evitando prácticas que puedan generar revictimización, violencia institucional o claramente, violación de derechos humanos.

17.- En contraste con este mandato, al detallar la mortalidad de NNA, se encuentra que algunas muertes tienen relación directa con situaciones de extrema pobreza, privaciones de los recursos más básicos para garantizar la sobrevivencia y el deterioro de la calidad de vida. Entre estas muertes, se desconoce la cantidad de NNA con alguna afección a su salud, que fallecen por tener la desnutrición como causa asociada, o la de NNA que mueren por accidentes que ocurren por falta de mantenimiento o equipamientos apropiados de los servicios públicos. Los datos de REDHNNA permiten estimar que un 38% de las muertes violentas de NNA en 2020 están asociadas a este tipo de muertes (REDHNNA, 2020).

18.- Algunos casos han sido documentados, como la muerte de un niño arrollado en un vertedero de basura en el que, junto a su madre, recolectaba desechos; o el caso de 15 niños que fallecen porque no tuvieron las medicinas para continuar con su tratamiento oncológico (Estado Carabobo), o niños y adolescentes enfermos o accidentados que mueren porque no había un vehículo con combustible para trasladarlos a un hospital (un niño de un año murió deshidratado en la espera de un vehículo con gasolina que le llevara a un hospital en el Estado Lara), o un pequeño de 10 días de nacido que falleció en el último hospital que le admitió luego de que en otros 12 rechazaran su ingreso (Caracas). También se documenta la muerte de una niña al momento de nacer, por demora en la atención a su madre de 20 años, quien había recorrido 5 hospitales antes de ser atendida cuando se desmayó en la puerta de la Maternidad Concepción Palacios (Distrito Capital) o los niños que nacen en la calle porque sus madres no pudieron ser trasladadas al hospital por falta de combustible en la localidad.

Violencia auto infligida en NNA venezolanos

19.- Con base en el monitoreo de medios de comunicación en el contexto nacional de Venezuela y la consulta permanente de un conjunto de informantes clave residenciados en diferentes partes del país, entre el 1° de enero y el 31 de agosto de 2021, el OVV ha logrado registrar un total de 222 casos de presuntas muertes auto infligidas (suicidios), a los que se adicionan 30 intentos de suicidio.

Dentro de aquella globalidad de casos identificados (222), 28 se corresponden con probables muertes auto infligidas de NNA cifra a la que se le adicionan 5 casos de intento de suicidio, lo que totaliza hasta el último de agosto 33 hechos de violencia auto infligida en NNA venezolanos. En otros dígitos, cada mes en promedio se registran en los medios venezolanos al menos 4 hechos de violencia de este tipo. Sin embargo, se intuye que las cifras presentadas en este informe solo representan una proporción de los casos que en realidad ocurren y los que solo logran ser conocidos por la sociedad. De tal manera que es muy probable que otros hechos de violencia auto infligida permanezcan ocultos, y que por distintas razones no llegan a conocerse.

20. En el gráfico 1 (Ver anexo 3), se aprecia la distribución anual para el período 2013-2021 de los casos de muertes auto infligidas de NNA registrados por el OVV, según el monitoreo de las fuentes consultadas. En ese sentido, es pertinente acotar varios señalamientos:

- El primero, que, la tendencia general de la curva es al aumento de los casos durante el lapso analizado, lo que podría tener correlación con el surgimiento y posterior agravamiento de

la emergencia humanitaria compleja por la que ha venido atravesado Venezuela desde 2014 hasta la actualidad.

- Segundo, el “pico” presentado en 2017 podría encontrar su explicación en que fue uno de los años del último quinquenio (2015-2020) en donde la emergencia impactó con mayor crudeza, y en diversos ámbitos, a la sociedad venezolana.

- Tercero, con base a los 28 casos registrados hasta el 31 de agosto de 2021 y al análisis estadístico realizado al comportamiento mensual, se proyecta que a final de este año el número de casos registrados por las fuentes aludidas alcance alrededor de unas 47 muertes auto infligidas de NNA.

No obstante, tal y como ya se había mencionado, se presume que puedan ser más casos que los reseñados en los medios y de los que logran conocer los informantes clave. Las principales razones que podrían sustentar aquella presunción están relacionadas con diversos aspectos:

a) En una revisión y análisis retrospectivo realizado con base en cifras oficiales de los últimos 22 años (1995-2016) publicadas en los Anuarios de Epidemiología y Estadística Vital (1995-1996), (MSAS) y en los Anuarios de Mortalidad (1997-2016), (MPPS), se logró conocer que, en promedio, en Venezuela y para ese lapso, acontecieron 142 muertes auto infligidas de NNA.

Bajo esta premisa, podrían esperarse cifras más elevadas (2017-2021) en estos tiempos de emergencia humanitaria compleja, la que se superpuso, a partir de marzo de 2020, con la existencia de una pandemia por Covid-19 y con todos sus impactos asociados (económicos, sociales, psicológicos, entre otros). El máximo histórico de estos casos se registró entre los años 2001 y 2002, con 207 y 199, respectivamente (Gráfico 2, Ver anexo 4).

b) Según las mismas cifras oficiales, las muertes de intención no determinada (MIND) ocurridas en NNA (o muertes en averiguación-MEA) en relación al número de muertes auto infligidas de NNA, exhibieron un incremento significativo durante ese lapso de 22 años, propensión que posiblemente se mantenga en tiempos actuales (Gráfico 3, ver anexo 5).

c) Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), las muertes auto infligidas constituyen una causa de muerte que presenta subregistros importantes en la mayoría de las naciones del mundo. Más del 65% de los países miembros de esta organización no poseen buena data para el estudio de los suicidios. Se cree que Venezuela, en los últimos años, por la propensión de aumento de las MIND en la mortalidad general de la población y en las de NNA, podría entrar en ese grupo de países.

La OMS también agrega que, por ser el suicidio un tema sensible y tabú en muchas sociedades (y estigmatizado), en diversos países del mundo un buen número de casos no se reportan como muertes auto infligidas. Señala, además, que es probable que haya más problemas de subregistros y mala clasificación en los casos de suicidio que en la mayor parte de las demás causas de muerte. Por otra parte, esta organización afirma que las defunciones por suicidio

suelen ser mal clasificadas según los códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) como “de intención no determinada” -aspecto que refuerza lo mencionado con anterioridad sobre el incremento de las MIND en el país- o también como “accidentes”, “homicidios” o “de causa desconocida”.

d) La ausencia en Venezuela de cifras oficiales actualizadas sobre mortalidad, y dentro de estas sobre muertes auto infligidas, lleva a recurrir a otras fuentes de información como los medios de comunicación. En ese sentido, los investigadores quedan sujetos a varias limitaciones que presenta esta fuente aludida. Por diferentes razones no necesariamente en los medios van a salir reseñados todos los casos de muertes auto infligidas (por ejemplo: por políticas editoriales de algunos medios no es de su interés darle cobertura y publicar noticias sobre este tipo de causa de muerte, en otros casos los periodistas no muestran interés en cubrir este tipo de muerte aun cuando el medio lo permita).

Otro aspecto a resaltar son las limitaciones actuales que viven los periodistas para poder cubrir noticias de cualquier tipo (por problemas con los vehículos pertenecientes al medio de comunicación donde laboran, por la escasez y costo de la gasolina, déficit de transporte público, inseguridad ciudadana, entre otras razones).

Existen entidades federales en las que se cuenta con un mayor número de medios de comunicación para monitorear los casos de muertes por suicidio e intentos de suicidio, así como con un mayor número de informantes clave. Por el contrario, en algunas regiones no se cuentan con medios e informantes. Esto lleva a tener una mejor cobertura en unas áreas en relación a

otras, quedando la mayor posibilidad de no registrar casos en estas últimas. Asimismo, en ciertas entidades los medios le otorgan muy poca cobertura a los sucesos (por ejemplo: el Estado Sucre).

La mortalidad auto infligida diferencial en NNA y factores de riesgo

21.- Del total de casos registrados de muertes auto infligidas de NNA (28), 57,1% de estos hechos acontecieron en el sexo femenino y 42,9% en el masculino. En años anteriores, entre 2018-2020, el masculino siempre superó al femenino (62% versus 38% en promedio, respectivamente). En términos generales, en los países y regiones del mundo, la incidencia del suicidio entre las mujeres es tres o cuatro veces menor que entre los hombres. Es así como las mujeres realizan tres veces más intentos de suicidio que los hombres, pero éstos consiguen consumar el suicidio tres veces más que las mujeres (Echeburúa, E. 2015). Llama la atención que en este caso las niñas y las adolescentes superen a los niños y los adolescentes. Es probable que, entre otros factores de riesgo, el incremento detectado en investigaciones del OVV en varios tipos de violencia tales como la intrafamiliar, la de género, contra NNA y la sexual; teniendo como principal víctima al sexo femenino en aquellas subpoblaciones vulnerables, tenga mucho que ver en este resultado.

22.- Desde el punto de vista de la edad, también enciende las alarmas el hecho de que los/las adolescentes, después de la población adulta (30-64 años) con 60,8% sobre el total de los casos identificados, ocupen el segundo lugar como el subgrupo de población con el mayor número de casos en el período analizado (enero-agosto 2021) con 12,5%. En 2020, según nuestros registros totales del año, los/las adolescentes se ubicaron en el tercer lugar en conjunto

con los jóvenes (18-24 años). En ese sentido, con base a un conjunto de entrevistas realizadas a psicólogos y psiquiatras especializados en NNA, se lograron listar un total de 16 factores de riesgo (Cuadro 1, ver anexo 6), que, en distintas combinaciones, pueden explicar esta importancia relativa adquirida por las muertes auto infligidas en NNA en los últimos años.

Adicionalmente, y para reforzar lo anterior, según los medios de comunicación, se logra interpretar que los factores que, desde hace varios años, han venido mostrando un mayor peso relativo porcentual en más del 80% de los casos son: la depresión como aparente trastorno mental, los problemas relacionados con noviazgos y rupturas sentimentales, y más recientemente, situaciones adversas derivadas de la pandemia/cuarentena/situación-país, y la violencia intrafamiliar.

Finalmente, las familias deben estar empoderadas de información en materia de prevención del suicidio, es decir, sobre los diversos factores de riesgo especialmente en NNA, así como sobre las diferentes señales, comportamientos e indicios que podrían indicar algún tipo de conducta suicida en aquellos, y tener conocimiento de los factores que proveen protección contra el comportamiento suicida (buena relación con los miembros de la familia y apoyo familiar; buenas habilidades sociales, confianza en sí mismo, en su propia situación y logros; búsqueda de ayuda cuando surjan dificultades; receptividad hacia las experiencias y soluciones de otras personas; receptividad hacia conocimientos nuevos; integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades; buenas relaciones con sus compañeros y con sus profesores y otros adultos; apoyo de personas relevantes, entre otros).

Bases Legales

Son las leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto. Según Villafranca (2002), explica que las bases legales “son leyes, reglamentos y normas necesarias en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite” (p. 94). La presente investigación objeto de estudio está fundamentada legalmente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N°6.185 Extraordinario del 8 de junio de 2015.

Se hace un preámbulo sobre las raíces históricas culturales y sociales constituyendo un reto a vencer al enfrentar el maltrato infantil a nivel mundial. Las diversas definiciones y clasificaciones de este fenómeno muestran las dificultades para afrontarlo, principalmente en dos terrenos. Primero las distintas facetas que posee el problema y segundo las implicaciones éticas y legales, En consecuencia, al estar conscientes de la imposibilidad de erradicación en forma total de este flagelo, se hace preponderante que los ciudadanos de todas las comunidades sepan que pueden contar con políticas públicas dirigidas a la disminución del trato cruel a los menores, mejorando así su calidad de vida.

Cabe destacar que, con la promulgación de las leyes inherentes a los derechos de los niños y niñas a niveles internacionales, se definen importantes elementos representativos de la demanda de cambios en la relación Estado-Sociedad, que se manifiestan en el reconocimiento y trato constitucional que se otorgan a los derechos sociales de los mismos, así como la definición

del modelo políticas públicas, fundamentadas en la construcción de una ciudadanía de contenido netamente social.

En consecuencia, estos cambios colocan el punto de reflexión en la definición y delimitación de la naturaleza, contenido y alcance de estas políticas, entendidas en sus relaciones necesarias con la noción del bienestar social y emocional de los menores.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

Fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Su origen fue la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924. Según el Artículo único: “Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a Venezuela se refiere, la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita en la ciudad de Nueva York, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, el 26 de enero de 1990”.

Por primera vez, en comparación con tratados anteriores, la convención reconoce a los niños y niñas como sujetos de derecho, pero convierte a las personas adultas en sujetos de responsabilidades. Por otra parte, se trata de una convención en lugar de una declaración, esto significa que los Estados participantes adquieren la obligación de garantizar su cumplimiento. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, como declaración, es una serie de principios y normas que los Estados crean y se comprometen a cumplir internamente en sus naciones, pero quienes la firman no adquieren la obligación de cumplir su articulado.

Además, es el tratado internacional que reúne al mayor número de Estados que han ratificado un tratado: actualmente, ha sido ratificado por 192 Estados de 193 Estados reconocidos en la Asamblea General de las Naciones Unidas (todos los Estados con la excepción de los Estados Unidos de América). En su Artículo 19, han convenido lo siguiente con relación al abuso sexual en los niños y adolescentes:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotados, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación y ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y según corresponda, la intervención judicial.

Donde se hace referencia a todas aquellas normativas legales vigente sobre la cual se apoya la investigación, que va desde la Constitución Nacional, leyes orgánicas y sus reglamentos, decretos presidenciales, normas, acuerdos nacionales e internacionales, resoluciones y normas internas de la institución o empresa para la que se realiza la investigación.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Promulgada en la Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha 30 de diciembre de 1999, enmendada en fecha 19 de febrero de 2009, según Gaceta Oficial N° 5.908; la cual establece un Estado Social de Derecho y Justicia sobre la base de los derechos fundamentales que orientan las políticas, programas y acciones dirigidas a transformar la sociedad venezolana con miras a erradicar la exclusión social y construir una democracia participativa y protagónica, donde el Estado tiene como fin esencial la defensa y desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad. (Artículo 3). En este marco, los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos, reconocidos en artículos tales como:

Artículo 75, contempla que:

El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional.

Asimismo el **Artículo 78**, contempla que:

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

En agosto de 1990, el Estado Venezolano ratificó la Convención de los Derechos del Niño (GO N° 34.541 del 29-08-90) y asumió el compromiso de garantizar la protección integral universal a todos los niños, niñas y adolescentes sustentado sobre dos pilares: la protección social, que implica la creación de las condiciones necesarias para la satisfacción de las necesidades fundamentales, el desarrollo de la personalidad y los derechos ciudadanos de este grupo; y la protección jurídica, que requiere legislaciones apropiadas para su justa demanda así como la creación de las instancias administrativas y judiciales que respondan en los casos de vulneración de derechos.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015)

Promulgada su última reforma según Gaceta Oficial N° 6185 Extraordinario del lunes 8 de junio de 2015; cimentada en la Doctrina de Protección Integral, que establece los principios fundamentales de este grupo poblacional como sujetos plenos de derecho:

1. Interés superior: entendiendo que la atención a niños, niñas y adolescentes debe prevalecer en todas las medidas que les conciernen y que son asumidas por las instituciones públicas y privadas.

2. Prioridad absoluta: impone la atención preferencial de las necesidades y derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

3. Corresponsabilidad de la familia, sociedad y el Estado en la garantía de estos derechos.

De lo anterior se desprende que este grupo poblacional tendrá primacía en las políticas, programas, Trabajo de Grados y acciones, tanto administrativa como presupuestariamente, debido a la importancia que poseen como parte integrante de nuestra sociedad. Al respecto, en las Disposiciones Directivas del Título I, se establece en su **Artículo 2**, la definición de niño, niña y adolescente, al respecto:

Se entiende por niño toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad. Si existieren dudas acerca de si una persona es niño o adolescente se le presumirá niño

hasta prueba en contrario. Si existieren dudas acerca de si una persona es adolescente o mayor de dieciocho años, se le presumirá adolescente, hasta prueba en contrario.

Del mismo modo, en el **Artículo 4**, del mismo título, se encuentran las Obligaciones Generales del Estado, referidas a que:

El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

Por otra parte, el **Artículo 5**, establece las Obligaciones Generales de la Familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes, al hacer referencia que:

La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Así mismo garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia. (Resaltado propio).

En este orden de ideas se presenta el **Artículo 7**. Referido como prioridad absoluta, el cual establece:

El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas;
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño y adolescente;
- c) Precedencia de los niños y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos;
- d) Primacía de los niños y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

Asimismo, en el Título II de los Derechos, Garantías y Deberes; Capítulo I referido a las Disposiciones Generales, en su **Artículo 10**, se establece lo siguiente:

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Se sabe que la extralimitación de normas o el uso abusivo del poder y autoridad puede generar personas violentas, agresivas o, por el contrario, dependientes, sumisas e inseguras. La necesidad de contar con normas y límites para el buen funcionamiento de cualquier grupo humano no puede cuestionarse. En tal sentido las reglas deben estar perfectamente definidas para el logro de cualquier iniciativa humana. En tal sentido en la LOPNNA, se establecen claramente los derechos, deberes y responsabilidades para con los niños niñas y adolescentes.

Para contribuir a la creación de conciencia respecto a la ilegalidad y las consecuencias de no proteger a los niños de todo tipo de violencia, falta de cuidados, maltrato y explotación, así como coadyuvar a la mejora de la aplicación de políticas para proteger a los niños, el Estado Venezolano, viene exhortando a las instituciones públicas y privadas, a fin de aunar esfuerzos para hacer cumplir el “Plan de Acción Interinstitucional dirigido a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes contra la Violencia”.

En correspondencia con el **Artículo 30**. Hace referencia al Derecho a un nivel de vida adecuado de los niños, niñas y adolescente:

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral. Este derecho comprende, entre otros, el disfrute de:

- a) Alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud.
- b) Vestido apropiado al clima y que proteja la salud.
- c) Vivienda digna, segura, higiénica y salubre, con acceso a los servicios públicos esenciales.

Parágrafo Primero. El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación principal de garantizar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno y efectivo de este derecho. El Estado, a través de políticas públicas, debe asegurar condiciones que permitan al padre y a la madre cumplir con esta responsabilidad, inclusive mediante asistencia material y programas de apoyo directo a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Parágrafo Segundo. Las políticas del Estado dirigidas a crear las condiciones necesarias para lograr el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado, deben atender al contenido y límites del mismo, establecidos expresamente en esta disposición.

Parágrafo Tercero. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentren disfrutando de este derecho no podrán ser privados de él, ilegal o arbitrariamente.

De igual modo, se tiene al **Artículo 31**, se constituye con el entorno del NNA, referido como el Derecho al ambiente; el cual establece que: “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje”.

En este orden de ideas, el **Artículo 32**, referido sobre el Derecho a la integridad personal, este viene dado por las siguientes especificaciones:

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral.

Parágrafo Primero. Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Parágrafo Segundo El Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

En concordancia y correspondencia con el **Artículo 32**, en su literal **A**, establece el Derecho al buen trato, que deben tener los NNA. En tal sentido, el articulado refiere lo siguiente:

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Definición de Términos Básicos

Abandono Físico: Trato cruel pasivo que se presenta cuando las necesidades físicas de un niño como alimentación, abrigo, higiene y protección no son tendidas en forma temporaria o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño. Diccionario de uso del español de Moliner (1999).

Abuso y Abandono Emocional: El abuso, generalmente se presenta bajo las formas de hostilidad verbal, como insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono. Provoca graves trastornos psicológicos. Mientras que el abandono emocional puede ser desde un lugar pasivo, sin brindar afecto, apoyo y la valoración que todo niño necesita para crecer psicológicamente sano. Giroux (2003).

Discriminación: Existe discriminación siempre que los sujetos responden de forma diferente a los diferentes estímulos, mientras que si la respuesta es igual ante estímulos diferentes se habla de generalización. Giroux (2003).

Trato Cruel a la población Infantil: Cualquier acción u omisión, no accidental que provoque un daño físico o psicológico a un niño por parte de sus padres o cuidadores. Tonucci (1997).

Trato Cruel Físico: Se refiere a cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamiento, entre otras), que no es accidental y que provoca un daño físico o enfermedad en un niño o adulto. El trato cruel físico no se asocia a ningún grupo étnico, si no que se manifiesta en todas las clases sociales, religiones y culturas. O'Donnell (2010).

Trato Cruel Sexual: Se refiere a cualquier implicación de niños, adultos, adolescentes, dependientes o inmaduros en cuanto a su desarrollo, en actividades sexuales que no comprenden plenamente y para los cuales son incapaces de dar un consentimiento informado. Tonucci (1997).

Niños Testigos de Violencia: Se refiere cuando los niños en situaciones crónicas de violencia entre sus padres. Estos niños presentan trastornos muy similares a los que caracterizan quienes son víctimas de abuso. Tonucci (1997).

Capítulo III

Marco metodológico

La metodología que permitirá desdoblarse los objetivos propuestos en el estudio, a fin de establecer la base principal que requiere todo proyecto de investigación. Como lo manifiestan Hurtado y Toro (2007), “el diseño del marco metodológico, constituye la médula de la investigación” (p. 37); así mismo, se establecen las acciones a ejecutar y la condición como se planteó el tipo de investigación, diseño, nivel del estudio, técnicas e instrumentos para la recolección de la información.

La presente investigación se encuentra desarrollada bajo la Línea de Investigación de la Universidad “José Antonio Páez”, Derecho social y humanos.

Tipo de Investigación

Este estudio se situó en una investigación documental con apoyo de campo, ya que recoge la información de la realidad ocurrida en un momento determinado en el cual ocurrieron los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia fenómenos sociales en su ambiente natural. Como apunta Arias (2012), quien señala que “el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes” (p. 54).

En tal sentido, la investigación analizó las “Muertes por causas violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela, durante el período de enero hasta agosto del año 2021.”. En

correspondencia con el tipo de investigación, Alfonso (1995), señala que, la investigación documental: “es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema” (p. 15). Al igual que otros tipos de investigación, éste fue conducente en la construcción de conocimientos para la sustentación teórica del estudio.

Diseño de la Investigación

El diseño se refiere a la guía que realizó el investigador para dar respuestas a las interrogantes. El diseño responde a la investigación no experimental, que para Palella y Martins (2012), sostienen que en este tipo de diseño “Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos” (p. 96).

La presente investigación se consideró no experimental porque en la misma no se manipularon variables, sólo se observaron situaciones ya existentes. En este caso se analizó las “Muertes por causas violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela, durante el período de enero hasta agosto del año 2021.”. Por otra parte, se catalogó como transeccional descriptiva, ya que conllevó a la caracterización de la situación del análisis de las Muertes por causas violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela, durante el período de enero hasta agosto del año 2021; sin considerar los cambios que en el futuro pudieran producirse en la misma. Se recolectaron datos principales de la variable en un único momento determinado.

Dentro de este contexto, Hernández, Fernández y Baptista (2016), refieren que: Los diseños transeccionales descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc., y proporcionar su descripción (p. 155).

Nivel de la Investigación

En atención a la naturaleza de la investigación esta se ubicó desde un nivel analítica o crítica. Al respecto, Hurtado y Toro (2010), refiere que: “Es aquella que trata de entender las situaciones en términos de las relaciones de sus componentes. Intenta descubrir los elementos que componen cada totalidad y las interconexiones que da cuenta de su integración”. (p. 51). Cabe resaltar que, es importante no confundir el análisis como procesamiento de datos, propio de cualquier tipo de investigación, con la investigación analítica.

El análisis como procesamiento de datos se realiza en las investigaciones descriptivas, comparativas, confirmatorias, es decir en todas, pero en cada caso el resultado corresponde al nivel de investigación con el cual el investigador concluye. Por ejemplo, en una investigación descriptiva se usan técnicas de análisis descriptivo como las medidas de tendencia central, los porcentajes o los índices, pero el resultado es una descripción.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

Las Técnicas de Investigación Documental se centran en todos aquellos procedimientos que conllevan el uso práctico y racional de los recursos documentales disponibles en las fuentes de información. De igual manera, las técnicas documentales consisten en la identificación, recogida y análisis de documentos relacionados con el hecho o contexto estudiado en el presente estudio referido como “Muertes por causas violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela, durante el período de enero hasta agosto del año 2021”. En este caso, la información no se ubicó a través de personas y/o empresas investigadas directamente, sino a través de trabajos escritos, documentos, fuentes electrónicas verificadas y confiables, revistas, periódicos, entre otras.

Al respecto, Mac Donald y Tipton (1993), refieren que: “Las técnicas documentales consisten en la identificación, recogida y análisis de documentos relacionados con el hecho o contexto estudiado” (s/n). En este caso, la información obtenida fue que, a través de éstas, se pretendió hacer un análisis de los documentos que se suelen considerar como fuente de información confiable, siendo muy variados: leyes, normas, contratos, correspondencia, proyectos de trabajo, revistas, diarios, memorias, informes, películas, fotografías, dibujos y apuntes de personas implicadas, entre otras.

El instrumento de recolección de información, viene a ser el mecanismo que usa el investigador para recolectar y registrar la información: lista de cotejo, fichas, documentos, formularios, pruebas, test, escalas de opinión, entre otros. Se pueden incluir, además, fotografías y gráficos. Ejemplo de ello, se puede mencionar: Libros de entrevistas o incluso diarios. texto, artículos de revistas o enciclopedias. En cuanto a la tecnología a través del internet, documentos electrónicos con fuentes confiables y verificadas.

Las características de la investigación documental en correspondencia con Hurtado y Toro (2010), se definen por:

- La recolección, selección, análisis y presentación de información coherente a partir del uso de documentos.
- La realización de una recopilación adecuada de datos e información que permiten redescubrir hechos, sugerir problemas, orientar hacia otras fuentes de investigación, orientar formas para elaborar instrumentos de investigación, elaborar hipótesis, entre otras.
- Considerarse como parte fundamental de un proceso de investigación científica, mucho más amplio y acabado.
- Realizase en forma ordenada y con objetivos precisos, con la finalidad de ser base para la construcción de conocimientos.
- El uso de diferentes técnicas e instrumentos para la localización y clasificación de datos, análisis de documentos y de contenidos (p. 73).

En cuanto a la utilidad, refieren Hurtado y Toro (2010): “La Investigación Documental aporta características de datos que permiten redescubrir hechos, sugerir problemas, orientar hacia otras fuentes de investigación, orientar formas para elaborar instrumentos de investigación, elaborar hipótesis, entre otras” (p. 75).

Dentro de las fases, Hurtado y Toro (2010): expresan que se tienen:

- Planeación.
- Recopilación de información.
- Organización.
- Redacción y presentación.

En la planeación, se presentan:

- Planteamiento del problema.
- Delimitación del problema.
- Elaboración de los objetivos.

En el esquema de trabajo, se cuenta con:

- Es una lista de los aspectos principales y secundarios del contenido del trabajo de investigación.
- Permite llevar un orden lógico al recabar la información.
- Los esquemas de trabajo pueden ser resúmenes, mapas conceptuales, entre otros.

Dentro de las fuentes de información, se cuenta con las Primarias y

Secundaria, que vienen a ser:

- Fuentes directas.
- Son fuentes ya procesadas.

- Son obtenidas en el tiempo que - Analizan a las fuentes primarias. se estudia el tema o de la persona que lo estudia.
- Se encuentran con mayor directamente facilidad.
- Pueden incluir fotografías,
- Algunos ejemplos son: Libros de entrevistas o incluso diarios. texto, artículos de revistas o enciclopedias.

En el aspecto de la tecnología, se tienen: Computadoras, Interne, Libros Bases de electrónicos, Revistas, Direcciones electrónicas.

En cuanto a los Instrumentos o técnicas de investigación general cuyo propósito es la obtención de datos e información a partir de fuentes documentales con el fin de ser utilizados dentro de los límites de una investigación en concreto. Es por ello que se pueden mencionar:

Las fichas bibliográficas, la cual es una ficha pequeña, destinada a anotar meramente los datos de un libro o artículo. Estas fichas se hacen para todos los libros o artículos que eventualmente pueden ser útiles a la investigación.

Las fichas hemerográficas, este tipo es utilizado cuando se realiza una anotación que contiene la información más importante del periódico o revista que se utilizó para juntar la información de un trabajo de investigación.

Las fichas de trabajo, son tarjetas de cartón tamaño media carta que sirven para elaborar resúmenes, análisis personales, transcribir citas textuales con comentarios y los resultados de entrevistas y experimentos entre otras cosas.

La ficha textual, se utiliza para el registro de las palabras exactas del autor, por lo que debe reproducir fielmente el texto original. Debe aparecer el texto entre comillas. Solo debe elaborarse en contadas ocasiones.

La ficha resumen, se utilizan para sintetizar el pensamiento del autor. Registran en pocas palabras las ideas principales del texto leído. Deben incluir una idea central y los argumentos que permiten su comprensión.

Finalmente, la revisión, que se entiende como la gama de registros escritos encontrados en momentos previos y durante la investigación, estos tienen el siguiente carácter:

- Primario: revisados previamente a la definición y planteamiento del problema.
- Secundario: aparecen durante la fase de selección, aunque no se encuentren en el tema en particular.
- Terciario: arrojan información recogida o publicada por diversas instituciones.
- Otros: encierran aplicaciones equipos y diseños.

Todos estos aspectos complementan la investigación referida como “Muertes por causas violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela, durante el período de enero hasta agosto del año 2021.”.

Fuentes del Conocimiento Jurídico.

Las fuentes del conocimiento se basan en el criterio de la verdad, dicha verdad posee dos conceptos. En este sentido, el conocimiento jurídico se puede definir como el concepto del derecho que tienen las personas limitado a la ley, al decreto, a la ordenanza, entre otras formas jurídicas, que son de carácter obligatorio, como disposiciones legales. Al respecto, la presente investigación, tomó en consideración la ley, la doctrina, la jurisprudencia, la realidad social-jurídica permitiendo subsumir los hechos que se producen en la vida real (criterios para elaborar normas).

Capítulo IV

Fase I: La situación problemática que vienen presentando Venezuela en cuanto a las muertes violentas en niños, niñas y adolescente causada por la descomposición social del país

En correspondencia con los resultados de esta fase, según las leyes venezolanas los niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen derecho al buen trato y sus derechos son prioridad absoluta. Sin embargo, el último informe sobre la violencia contra NNA hecho público por CECODAP, el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) y la REDHNNA, da cuenta de 3.738 víctimas mortales e incremento de la violencia intrafamiliar. Se habla lo relacionado con ese informe.

Asimismo, la legislación venezolana contempla que los niños y niñas tienen derecho al “buen trato” (Art. 32-A LOPNNA). Además, los derechos de los NNA son prioridad absoluta (Art. 78 CRBV y 7 LOPNNA). El cual, se argumenta que, solamente en Venezuela y en Costa Rica, el castigo físico es considerado un delito. Sin embargo, el último informe de estas organizaciones preocupadas y ocupadas por los NNA como lo son CECODAP, la Red de defensa de los derechos de NNA (REDHNNA) y el OVV, muestran una realidad dolorosa, que refleja la indefensión de esta población en nuestro país.

Según el informe “Somos Noticia”, Capítulo “Muertes por Causas Violentas de Niños Niñas y Adolescentes”, hecho público el pasado 16 de septiembre, revela que murieron por causas violentas un promedio de tres NNA cada día. En total, 3.738 NNA víctimas de la violencia.

En declaraciones dadas por Gloria Perdomo, conocida por todas las décadas que ha dedicado a defender los derechos de esta población vulnerable, actualmente Coordinadora del Observatorio Venezolano de la Violencia (OVV) y miembro de la Red de defensa de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes (REDHNNA), fue una de las voceras en este acto. Según el informe mencionado, fueron en total, entre 2017 y 2019, 3.738 muertes violentas, de esos, 2.291 por homicidios, y 463, en manos de autoridades –supuestamente en enfrentamientos o por resistencia a la autoridad– o, tal vez habría que decir, por abuso de funcionarios. Si llegamos al 2021, fueron 545 las víctimas por “resistencia a la autoridad” de las cuales 26 eran menores de 12 años. Aseveró Perdomo.

También, las organizaciones que elaboraron el informe, destacan que se ha incrementado la violencia intrafamiliar, y como resultado de esto, algunas muertes fueron ocasionadas por familiares de las víctimas: padre, madre, padrastro u otro familiar. Según datos recabados por la REDHNNA, para el 2020, el 22 % de las muertes tienen como agresor a un miembro de la familia. Este dato tiene que llamar la atención de todos, especialmente a los medios de comunicación, las redes y los educadores, "... Hay que formar a las familias, darles herramientas para que manejen adecuadamente sus emociones. La pobreza, la violencia estructural tiene que ver con el incremento de la violencia intrafamiliar..." refiere Perdomo.

Por otra parte, los suicidios, según el investigador del OVV en Mérida, Gustavo Páez, se han incrementado. Entre el 1 de enero y el 31 de agosto del 2021, se han registrado 222 casos de suicidios y 30 intentos. Las causas de los suicidios son muchas, entre otras, se encuentran: mal manejo emociones, problemas de comunicación en la familia, drogas y alcohol en adolescentes y/o familia en aislamiento social, cambio de colegio con su correspondiente pérdida de amigos, entre otras. .

De acuerdo con el Informe "Somos Noticias", también se añade una serie de recomendaciones para prevenir la violencia contra NNA. Se mencionarán algunas y se harán sugerencias sobre la lectura del informe completo. Asimismo, se recomienda documentar datos desagregados de casos de víctimas contra NNA; que el Estado cumpla con las obligaciones de asignar recursos para la protección, salud, orientación familiar; garantizar servicios y programas para que los Consejos de Protección puedan atender casos de extorsión, amenazas, abusos, malos tratos; campañas por el Buen Trato; formación de funcionarios policiales para que sepan

enfrentar casos con NNA; acceso a una línea permanente de 3 dígitos, gratuita y permanente para denuncias y emergencias; incluir medidas de reparación a las víctimas de violencia contra NNA; programas de formación a las familias; programa de formación en DDHH.

De esta manera, la sociedad no puede quedarse sentada esperando, también se puede hacer mucho en las redes sociales, en educación, en el entorno. Unos niños y adolescentes protegidos, serán adultos más sanos. Se hace constancia de que las madres, muchas veces, se relacionan mal con sus hijos por falta de herramientas. Todos deben pedir el cese de la violencia policial contra NNA, es muy necesario para enfrentar esta epidemia de la violencia.

Quizás ocurra porque hay desconocimiento respecto a servicios, programas y proyectos de protección y atención a la niñez, así como la difusión de información, dirigidos a la población adulta para la disminución del trato cruel, como el maltrato físico, verbal y emocional lo cual hace necesaria una intervención para prevenir la problemática. El trato cruel se presenta en muchos de los núcleos familiares siendo un mal consolidado en el que no hay expresiones de apoyo, amor y donde no existe la confianza para entablar un diálogo para fortalecer los lazos.

Asimismo, la presencia de patrones culturales en los cuales se enfatiza el castigo físico como medio para la crianza de los NNA, pretendiendo hacerlo ver como normal por cuanto los padres fueron criados en estas circunstancias erróneas, llevando a cabo ese mismo patrón con sus hijos, donde el concepto de vínculo familiar es imprescindible para la supervivencia de cualquier individuo dentro de la sociedad, basándose en la comprensión, el respeto mutuo y el amor.

Fase II: Las causas asociadas a las muertes violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela.

En cuanto a los resultados de esta fase, se puede referir, para dar inicio que, entre 2017 y 2019 se registraron en Venezuela 3.738 muertes violentas de niños, niñas y adolescentes, de las cuales 2.291 fueron homicidios, de acuerdo a un informe del Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), la organización CECODAP y la Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Redhna). Las cifras fueron recabadas de informaciones registradas en distintos puntos del país y los victimarios fueron, en su mayoría, miembros de bandas criminales, "pero también puede ser identificada la responsabilidad de familiares directos, incluso padres", el cual es resaltado en el informe.

En correspondencia con Perdomo, coordinadora del OVV, destacó que, entre 2017 y el 2020, detectaron 545 muertes de niños, niñas y adolescentes debido a la actuación de cuerpos policiales. Los casos son presentados ante la opinión como muertes en las que hubo "resistencia a la autoridad", dijo.

“Esto lo que evidencia es una actuación policial desproporcionada, lesiva, violatoria de los derechos humanos. Que tengamos identificadas actuaciones policiales que generaron la muerte de niños significa que un cuerpo policial admite que no tiene, desde el punto de vista de competencia profesional, la idoneidad para desarrollarse de forma apropiada, y en lugar de ser protector de la población, lo que se está es generando daños”, agregó.

Asimismo, la investigación realizada también reveló que, como consecuencia del empobrecimiento y las condiciones de vida, ha crecido la captación de adolescentes y jóvenes por parte de bandas armadas que les ofrecen alimentos y recursos. Además, el informe resalta el incremento de situaciones de violencia intrafamiliar y cómo el “progresivo empobrecimiento” y la *inseguridad alimentaria* han sido causa de una afectación de la convivencia familiar.

La coordinadora enfatizó que:

Vamos comprobando hechos horribles que tienen que ver con maltratos, heridas, lesiones, en algunos casos con un desenlace fatal contra una población muy pequeña, de muy corta edad", expuso Perdomo en una conferencia de prensa virtual. "Hemos visto casos de niños quemados por comerse una ración de arroz. Es el efecto de la miseria traducidos en conflictos dentro del hogar”.

Es por ello que, al presentar el informe, los investigadores advirtieron que desde hace más de una década en Venezuela no hay datos oficiales que informen de la mortalidad por causas violentas de niños, niñas y adolescentes, una situación alarmante porque “sin información pública, no es posible una apropiada política de prevención”. Según la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), es “obligación” del Estado venezolano “presentar cada año” un informe sobre los derechos de la niñez, agregaron.

Entre enero y junio del presente año, 33 niños, niñas y adolescentes (NNA) han muerto de manera violenta a manos de familiares cercanos, así lo refleja el informe “Somos Noticia: Capítulo Muertes por Causa Violentas NNA”, presentado el día miércoles 15 de septiembre de 2021; el cual, las muertes por violencia doméstica en NNA, incluyen aquellas perpetradas por cualquier integrante del núcleo familiar.

De acuerdo con la información publicada, en el año 2020, los casos de muertes de NNA en manos de familiares fueron 17, es decir, en lo que va de 2021 estos se han duplicado solo en los primeros seis meses. Siete de esas muertes se produjeron en manos de los padrastros de las víctimas, en cuatro casos la responsabilidad recayó sobre la madre, en tres casos el padre fue el causante de las muertes y dos de los homicidios fueron perpetrados por otros familiares.

Los investigadores lograron entrevistar a varios profesionales de la salud mental para determinar cuáles son los factores de riesgo asociados a violencia auto infligida identificados en NNA. Encontraron 16 factores de riesgo que en distintas combinaciones “pueden explicar esta importancia relativa adquirida por las muertes auto infligidas en NNA en los últimos años”.

- 1.- Manejo inadecuado de las emociones, impulsividad e irritabilidad.
- 2.- Disfuncionalidad familiar grave, con ausencia o poca comunicación entre padres e hijos (relaciones con poca reciprocidad), presencia de padres muy autoritarios, ausencia de padres. Sin fortalezas en la comunicación e intercambio de intereses.
- 3.- Presencia de sentimientos negativos (tristeza, incertidumbre, minusvalía, inutilidad, tormento por el aislamiento), casos de depresión.

4.- Poca comunicación entre pares (entre NNA) por lo general por algún estigma o bullying.

5.- Consumo de sustancias (alcohol y/o drogas) entre adolescentes o en el seno familiar.

6.- Ausencia de seguridad personal.

7.- Ruptura de la estructura familiar por migración de padres hacia el extranjero (cuidado de los NNA con otros familiares).

8.- El retiro de planteles educativos donde cursaban estudios (separación entre amigos y ruptura con el ambiente institucional acostumbrado).

9.- Interrupción de actividades extracurriculares por motivos económicos.

10.- Ausencia de apoyo en actividades educativas y falta de adaptación a la educación a distancia.

11.- Al internet y redes sociales.

12.- Problemas o conflictos familiares o con su cuidador. Existencia de una cultura violenta como producto del entorno económico-social.

13.- Apatía por la persistencia de la pandemia y la cuarentena (cese de las actividades escolares y de actividades extracurriculares).

14.- Aislamiento social.

15.- Rupturas sentimentales (en adolescentes del sexo masculino), discusiones principalmente con las madres (en adolescentes del sexo femenino).

16.- Intentos de suicidio con patrones regulares similares a años anteriores donde diferentes factores de riesgo están relacionados con la crisis actual. “El intento suicida en los adolescentes es frecuente, es excepcional una semana sin un caso”.

Fase III: Las muertes violentas en niños, niñas y adolescentes en Venezuela a la luz de los derechos humanos.

De acuerdo con los resultados en esta fase, se infiere que, la violencia es catalogada como un fenómeno multidimensional. Desde hace más de una década, CECODAP, se ha esforzado en registrar las diferentes manifestaciones de estos hechos y cómo afectan a la niñez y adolescencia. En el más reciente Informe “Somos Noticia”, presentado junto al Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) y la Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Redhna), se detalla que entre 2017 y 2019, 3.738 muertes violentas de niños, niñas y adolescentes (NNA) han ocurrido en el país.

Asimismo, refiere que, el día 15 de septiembre de 2021, fue presentado el “Informe Somos Noticia, Capítulo Muertes por Causas Violentas de Niños, Niñas y Adolescentes”. Dicha investigación incluye un análisis de las muertes violentas de esta población desde 2017 a 2021, el incremento del suicidio infantil y recomendaciones para una política de seguridad que salvaguarde los derechos de los niños.

Igualmente, el OVV y CECODAP, documentan 3.738 muertes violentas de NNA entre 2017 y 2019. De esta cifra de fallecidos, 917 (24,5%) eran niños y niñas y 2.821 (75,4%) eran adolescentes. Se detalla que 88% de esas muertes corresponden a niños y adolescentes masculinos. Asimismo, el equipo de investigadores encontró que, en Venezuela, ocurrieron 2.291 asesinatos de NNA en el trienio 2017 y 2019. También identificaron que entre las formas

de la violencia que afectan a este grupo etario se encuentran las ocasionadas por los policías, pero que no se encuentran categorizadas como homicidios.

“Todos estos muertos, son muertes que pudieron haberse evitado. Además, nos llama la atención que tenemos un número alarmante de muertes a manos de cuerpos policiales”, indicó Gloria Perdomo, investigadora del OVV y Redhna durante la presentación del informe.

“Otro tipo de muertes violentas de NNA es ocasionado por la acción de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado. Esas muertes han venido siendo referidas por el gobierno como muertes por Resistencia a la Autoridad. Entre los años 2017 a 2020, por Resistencia a la Autoridad fueron asesinados 545 NNA, de los cuales, 26 tenían menos de 12 años. Este tipo de casos han sido usualmente informados como muertes que ocurrieron porque hubo “resistencia” o “enfrentamiento” y los funcionarios debieron defenderse. Si ese es el caso, se hace evidente una notoria incapacidad o falta de formación profesional y especializada de los funcionarios perpetradores, que se manifiesta en una actuación policial desproporcionada, lesiva y claramente violatoria de DDHH”, expone el documento.

Finalmente, otra categoría revisada por el grupo de investigadores fue el de las “balas perdidas”. Aseguran que entre el 1° de enero y el 15 de junio de 2021, en los cinco municipios de Caracas, se contabilizaron catorce (14) casos de muertes por «balas perdidas», entre ellas, las de tres adolescentes (13, 16 y 17 años). Bajo estas concepciones, la percepción del sistema penal para adolescentes, muestra una actuación contraria al espíritu y letra del Sistema Penal de

Responsabilidad de los NNA previsto en el Título V de la LOPNNA, en el sentido de que no todos los hechos punibles terminan siendo procesados por el sistema de justicia y que una conjunción de factores explica que efectivamente eso sea así.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

Los datos presentados evidencian desafíos y dificultades para la garantía y protección de NNA, afectados por la actuación delictiva de grupos armados que operan en sus entornos de vida, los maltratos físicos, verbales y psicológicos a los que se enfrentan a diario los NNA, expresan inseguridad y temor a las muertes por causas violentas en la población, cometiendo asesinatos y otros crímenes con total impunidad.

La niñez y la adolescencia que crece en estos contextos de pobreza, inseguridad y sometimiento a la actuación de grupos armados es víctima de distintas formas de vulneración de derechos humanos a la integridad personal, a la vida, a la libertad, a la recreación, a la justicia y a la protección especial.

Los registros obtenidos identifican el desconocimiento y desconfianza de las personas sobre autoridades y funcionarios que administran justicia y son garantes de la protección en las comunidades.

En cuanto a las instituciones responsables de garantizar la protección de los derechos de NNA casi ni son consideradas, por la ausencia de políticas, programas e inversiones que optimicen su funcionamiento.

En materia de protección a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes la institucionalidad pública se muestra ausente, no aparece el Estado social de derecho y de justicia consagrado en la Constitución Nacional y en la LOPNNA.

El análisis de las causas de muerte a nivel nacional es que muestran tendencias generales que diluyen detalles importantes sobre las dinámicas de mortalidad detrás de sí, todas ellas asociadas a la edad y sexo de la víctima, la presencia de armas de fuego, el lugar de ocurrencia y el entorno de la víctima.

En las tendencias generales del país, resulta innegable la influencia de la incidencia y frecuencia de los decesos de los más pequeños (entre 0 a 4), dado por el hecho que son el grupo de edad que presentan las mayores tasas de mortalidad. En los primeros años de vida de los niños y niñas, el Estado venezolano ha tenido éxito en la aplicación de políticas públicas que intervengan en la prevención y disminución de las muertes ocasionadas por enfermedades prevenibles infecciosas, así como por muertes violentas como el maltrato físico, psicológico, por armas de fuego derivados de riñas callejeras o dentro del hogar del NNA.

Resaltando este logro, parece perder importancia al tener en cuenta que se están salvando vidas de niños y niñas en sus primeros años de vida, sin embargo, se están perdiendo las mismas cuando llegan a ser adolescentes y se encuentran expuestos a la violencia, especialmente la armada.

La mayoría de las muertes de adolescentes entre 12 y 17 años han sido ocasionadas por causas violentas, figurando entre ellas las relacionadas con la presencia de armas de fuego en el hecho. Así, la relación entre muertes violentas de adolescentes varones y la presencia de un arma de fuego en el hecho es directa y bastante intensa. Las hembras tienen más probabilidades de morir en muertes violentas que no se asocian a disparos.

A pesar de que tales causas son totalmente prevenibles, las muertes violentas figuran a la atención directa debido a que forman parte de un problema público que no sólo termina con alguna trágica defunción, sino que afecta al entorno social en que se desenvolvía el niño, niña o adolescente. Esto mezclado, además, con una situación de impunidad en la mayoría de estas muertes que puede generar un círculo de violencia.

Sobre las circunstancias en que suceden las muertes violentas relacionadas a violencia se destaca que el lugar de ocurrencia suele depender de la edad de la víctima: entre los más jóvenes es más importante la posibilidad de morir en la casa u hospital, pero a medida que se aumenta la edad también crece la probabilidad de que suceda en la vía pública.

Recomendaciones

En correspondencia al estudio, se sugieren algunas recomendaciones que podrían contribuir a la disminución de las muertes por causas violentas en los niños, niñas y adolescentes dentro del territorio venezolano y atendiendo a la jurisprudencia existente dentro de la normativa legal, se tienen:

- Desarrollar en el territorio nacional dinámicas grupales y vecinales en las que prevalezcan talleres de difusión de los derechos de los menores.

- Reconocer las conductas paternas de maltrato físico o emocional, considerando la remisión de la familia a una ayuda especializada en el manejo de la ira y la frustración.

- Remitir a centros de salud mental a padres con adicción al alcohol y drogas.

- Aplicar la necesaria rehabilitación del maltrato infantil tanto para las menores víctimas como para los maltratadores. Para ello se debe disponer de un equipo interdisciplinario conformado por pediatras, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, orientadores familiares, terapeutas, jueces de menores y cuerpos policiales.

ANEXOS

ANEXO 1

Muertes de niños, niñas y adolescentes por causas violentas Venezuela Años 2017 a 2019.

Año	Niños y Niñas	Adolescentes	TOTALES
2017	184	950	1.134
2018	174	1.310	1.484
2019	559	561	1.120
TOTALES	917	2.821	3.738

Fuente: Observatorio Venezolano de Violencia

ANEXO 2

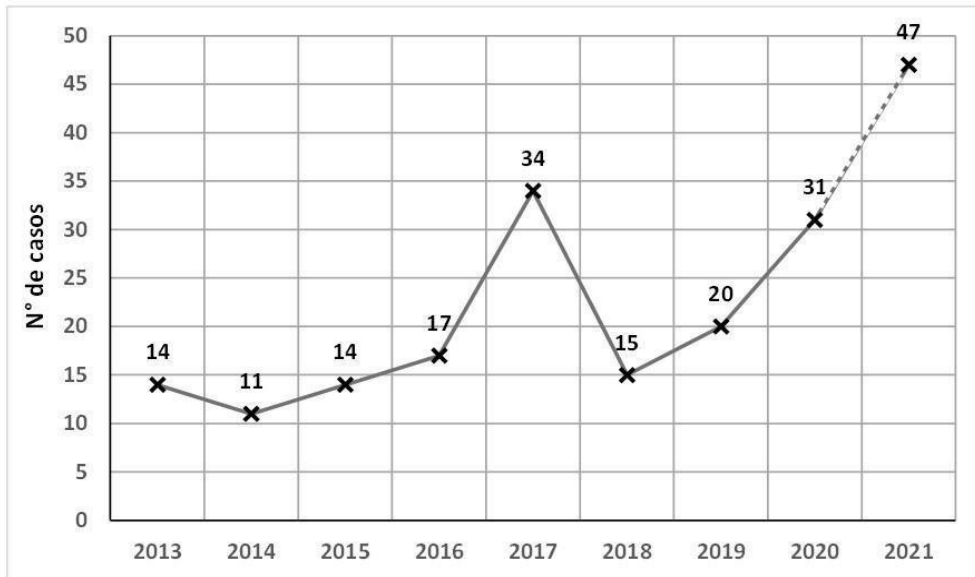
Venezuela Años 2017 a 2019

Año	Homicidios	Letalidad Policial
2017-2019	2.291	463

Fuente: Informe Observatorio Venezolano de Violencia y

CECODAP, años 2017 a 2019

ANEXO 3



Fuente: Observatorio Venezolano de Violencia

ANEXO 4

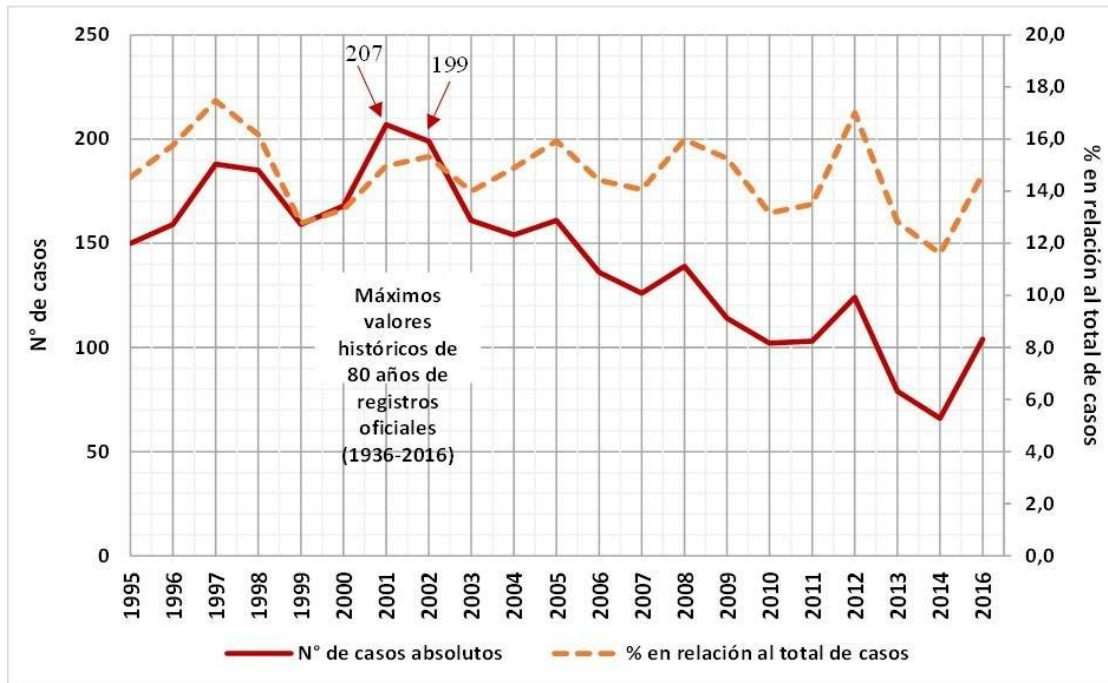


GRÁFICO 2. COMPORTAMIENTO TEMPORAL DEL N° DE MUERTES AUTO INFLIGIDAS EN NNA Y DE SU PESO PORCENTUAL, VENEZUELA (1995-2014)

ANEXO 5

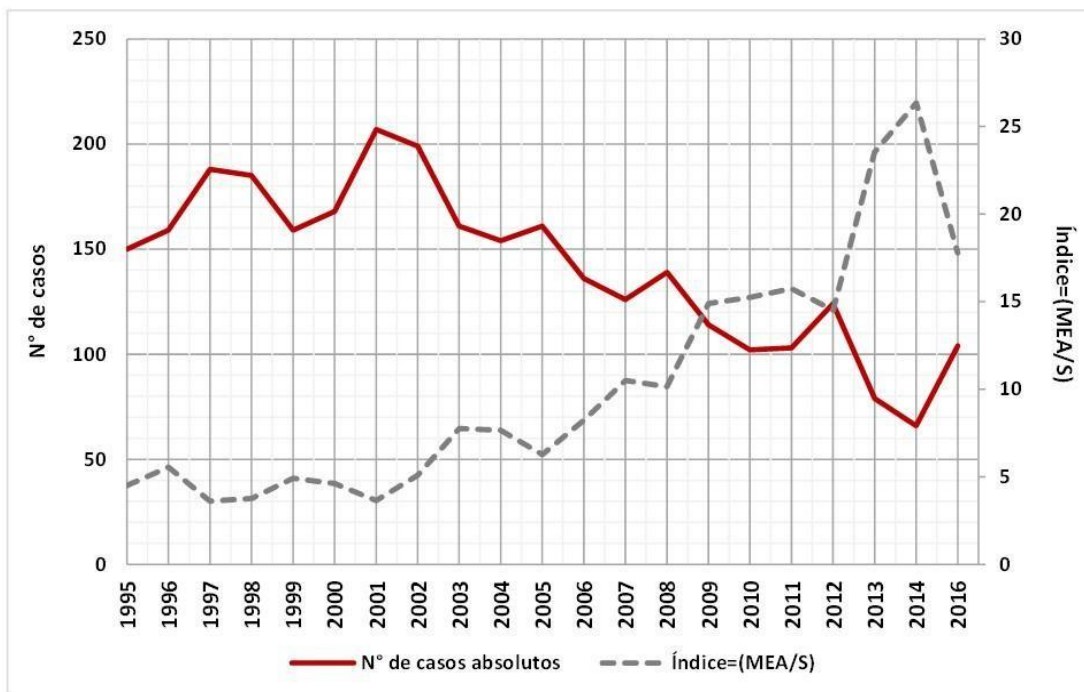


GRÁFICO 3. COMPORTAMIENTO TEMPORAL DEL N° DE MUERTES AUTO INFLIGIDAS EN NNA Y DEL ÍNDICE DE MUERTES EN AVERIGUACIÓN (MEA) EN NNA, VENEZUELA (1995-2014)

ANEXO 6

FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA

Factores de riesgo identificados en NNA
✓ Manejo inadecuado de las emociones, impulsividad e irritabilidad.
✓ Disfuncionalidad familiar grave, con ausencia o poca comunicación entre padres e hijos (relaciones con poca reciprocidad), presencia de padres muy autoritarios, ausencia de padres. Sin fortalezas en la comunicación e intercambio de intereses.
✓ Presencia de sentimientos negativos (tristeza, incertidumbre, minusvalía, inutilidad, tormento por el aislamiento), casos de depresión.
✓ Poca comunicación entre pares (entre NNA) por lo general por algún estigma o <i>bullying</i> .
✓ Consumo de sustancias (alcohol y/o drogas) entre adolescentes o en el seno familiar.
✓ Ausencia de seguridad personal.
✓ Ruptura de la estructura familiar por migración de padres hacia el extranjero (cuidado de los NNA con otros familiares).

✓ Cambio de planteles educativos donde cursaban estudios (separación entre amigos y ruptura con el ambiente institucional acostumbrado).
✓ Interrupción de actividades extracurriculares por motivos económicos.
✓ Ausencia de apoyo en actividades educativas y falta de adaptación a la educación a distancia.
✓ Adicción al internet y redes sociales.
✓ Problemas o conflictos familiares o con su cuidador. Existencia de una cultura violenta como producto del entorno económico-social.
✓ Apatía por la persistencia de la pandemia y la cuarentena (cese de las actividades escolares y de actividades extra curriculares).
✓ Aislamiento social.
✓ Rupturas sentimentales (en adolescentes del sexo masculino), discusiones principalmente con las madres (en adolescentes del sexo femenino).
✓ Intentos de suicidio con patrones regulares similares a años anteriores donde diferentes factores de riesgo están relacionados con la crisis actual. “El intento suicida en los adolescentes es frecuente, es excepcional una semana sin un caso”.